



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2016**

En Lima, siendo el día cuatro del mes de marzo del dos mil dieciséis, en el local del Rectorado sito en Av. Circunvalación del Club El Golf Los Incas N° 154 Piso 18, Santiago de Surca, con la presencia del Señor Rector Ing. JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO, Señor Vicerrector Ing. RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA, la asistencia de los Decanos; Dr. Johan Leuridan Huys, Dr. Daniel Hernán Valera Loza, Dr. Juan Amadeo Alva Gómez, Dr. Luis Tadeo Cell Saavedra, Dr. Ernesto Álvarez Dr. Carlos Enrique Cava Vergú y la Dra. Hilda Zoraida Baca Neglia.

Con la asistencia del señor Secretario General Dr. Rodolfo Gavilano Oliver, siendo las 10:00 a.m. y con el quórum de Reglamento el señor Rector da por iniciada la sesión de la fecha,

Continúa con el desarrollo de la Agenda, con el primer punto.

**1. SEPARACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO, POR COMISIÓN DE FALTA GRAVE**

- 1- Informe N° 019 de Asesoría Legal referente al recurso de apelación presentado por la alumna **Lucía Jeannine Dávila Angulo**, contra la Resolución Decanal N° 756-2015-S-FD-USMP por la que se le impone la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos, por comisión de falta grave.

El artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Por escrito presentado el 18 de noviembre de 2015, la alumna **Lucía Jeannine Dávila Angulo** interpone recurso de apelación contra la citada Resolución Decanal indicando que fundamenta su recurso a fin que la resolución impugnada sea reformada revocando la sanción de suspensión de un semestre por una de amonestación.

La resolución materia de impugnación señala cuáles los cargos formulados a la alumna, cuáles los medios probatorios que lo sustentan, así como las normas reglamentarias aplicadas al caso. De modo que la ausencia de motivación alegada por la recurrente, no se sostiene.

Finalmente en cuanto a la gradualidad en la sanción por razones de edad, inexperiencia, ausencia de antecedentes disciplinarios, falta de testigos e informe psicológico, no resultan atendibles debido a que no se puede ser tolerante con actos de violencia como los perpetrados por la recurrente. La edad y/o inexperiencia no pueden ser invocadas como excusa para sustentar una sanción menor como una amonestación.

Por las razones expuestas, el recurso de apelación no es atendible, por lo que debe ser declarado infundado.

Tomado conocimiento, el Consejo Universitario acuerda: **DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA ALUMNA LUCÍA JEANNINE DÁVILA ANGULO, EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 756-2015-S-FD-USMP POR LA QUE SE LE IMPONE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE SEPARACIÓN POR UN SEMESTRE ACADÉMICO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.**

El señor Rector expresa que la Universidad de San Martín de Porres, cree conveniente establecer el funcionamiento de la Universidad en la ciudad de Arequipa a partir del Semestre Académico 2016-I y designar como su **DIRECTOR UNIVERSITARIO** al Profesor Doctor JAIME OMAR MUJICA CALDERÓN, somete a consideración del Consejo Universitario, quedando acordado: **DESIGNAR COMO DIRECTOR UNIVERSITARIO DE LA FILIAL SUR AREQUIPA, AL PROFESOR DOCTOR JAIME OMAR MUJICA CALDERÓN ADSCRITO A LA INDICADA UNIDAD ACADÉMICA, A PARTIR DE 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

La indicada Autoridad percibirá la remuneración al cargo que corresponda, mientras permanezca en el cargo.

Antes de finalizar con la sesión, el señor Rector somete a votación la exoneración del trámite de aprobación de Acta, a fin de actuar inmediatamente sobre los puntos aprobados.

**Queda acordado: "EXONERAR LOS PRESENTES ACUERDOS DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ACTA".**

Siendo las 12:30 a.m. El señor Rector da por concluida la sesión de la fecha.

 **USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES  
  
Abg. Rodolfo Gavilano Oliver  
SECRETARIO GENERAL

 **USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES  
  
Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
RECTOR